



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01401-00

CONSIDERACIONES

- El 27/07/2021 y el 21/02/2022 la abogada CAROLINA ARANGO FLÓREZ, solicitó adelantar la diligencia de remate del bien inmueble embargado, sin embargo, no es posible acceder a la solicitud, por cuanto el proceso ejecutivo a continuación del proceso de restitución de inmueble arrendado, con radicado 2020-00354, termino por transacción el 04/05/2022, y en la parte resolutive se ordenó poner a disposición del proceso 2017-00666, que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias, las medidas decretadas en ese proceso, luego no es posible atender a la solicitud deprecada por la abogada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

109

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273fd8a173b8885fafa2adbea3d4724d9ea16c6763bf3b8aa4922c454a7f6056**

Documento generado en 24/06/2022 05:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>